



Resolución Jefatural

N° 1925-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 443-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 2324-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1073-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2402-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 50385-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Jefatural N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de enero de 2020, se aprobó los costos no académicos de sostenimiento subvención para el año 2020, aplicable a los becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019;

Que, con Informe N° 443-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR, de fecha 8 de noviembre de 2021, la UCCOR Loreto reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 108575 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 65151. Asimismo, se precisa que la razón por la cual no se efectuó el pago respectivo en el año 2020, de acuerdo a la UCCOR Loreto, es decir, la causal del reconocimiento de deuda se debió: *“La UCCOR Loreto con fecha 21/07/2020, informe N° 270-2020-MINEDU-VMGIPRONABECUCCORLOR y SIGEDO N° 30306, solicitó la perdida de beca de la becaria por la causal de no matrícula en la carrera que fue adjudicada. El cual no tuvo respuesta hasta el 27/08/2021, donde la Dra. Karla Zamudio se comunicó vía telefónica con la especialista Pamelita Murrieta, y manifiesta que la becaria con fecha 12/06/2021, presentó ante mesa de partes el cambio de carrera de Contabilidad a Derecho y Ciencias Políticas el cual fue aprobado mediante RJ N° 791-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE”*, según se explica;

Que, a través del Informe N° 2324-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en merito que se ha verificado la siguiente información: Es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Loreto a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, y derivado del ejercicio presupuestal (período 2020); verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 65151 emitido por la UCCOR Loreto, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 1073-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (…) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 2402-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281

“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la resolución:

**Costos No Académicos
Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019
IES Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	74134243	ROQUE BENITES, CARMEN MILAGROS	RJ 1822-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	SOSTENIMIENTO DE JULIO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020	4,600.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]